



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 30 de diciembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 300-2022-CU.- CALLAO, 30 DE DICIEMBRE DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2022, sobre el punto de agenda 8. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO - PRONABEC.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo una de sus atribuciones la señalada en el numeral 109.11, que precisa que aprueba las modalidades de ingreso e incorporación de estudiantes a la Universidad. Asimismo, aprobar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las Facultades, en concordancia con el presupuesto y los planes institucionales de la Universidad;

Que, de conformidad con el Art. 116 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo Universitario puede designar comisiones cuando lo crea conveniente, las que rendirán cuenta al mismo del cumplimiento de sus tareas. El Consejo Universitario reglamenta el número y modo de trabajo de estas comisiones;

Que, por Ley N° 29837 del 13 de febrero de 2012, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación; encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo;

Que, con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU del 19 de diciembre de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC, cuyo artículo 48 establece que la Unidad de Evaluación y Selección, unidad perteneciente a la Oficina de Gestión de Becas, es la responsable del diseño, convocatoria, selección y otorgamiento de becas ofertadas por el PRONABEC;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU aprueba el Reglamento del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo; el cual establece los procedimientos y criterios a los cuales deben ceñirse todos los procesos de convocatorias;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 167-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 13 de setiembre de 2022, se aprueba el Expediente Técnico y Bases del Concurso de convocatoria de la Beca 18 y sus modificatorias;

Que, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, tiene entre sus finalidades la de contribuir a la equidad en la educación superior desde una perspectiva de inclusión social, considerando las restricciones económicas, sociales y educativas, de acuerdo a los niveles de ingreso, origen étnico, condición física o circunscripción regional de procedencia; actualmente, el PRONABEC se encuentra coordinando aspectos relacionados a Beca 18 - Convocatoria 2023, la cual es una beca integral dirigida a egresados de la educación secundaria con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales; en este contexto, el Expediente Técnico de Beca 18 y las Bases de la convocatoria 2023, aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 167-2022-MINEDU/VMGIPRONABEC y sus modificatorias; consideran, dentro del diseño de la beca, la elegibilidad de las universidades, institutos y escuelas, tecnológicos y pedagógicos públicos licenciados, de modo automático;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 023-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE (Expediente N° E2021814), el Programa Nacional de Becas y Créditos señala que, en el marco de la autonomía universitaria y normativo, según corresponda y teniendo en cuenta las necesidades de acceso a la educación superior en nuestro país, solicita considerar brindar las facilidades en los procesos de admisión a su casa de estudios, a la población objetivo del Programa, que tendría como características las siguientes: i) Vacantes en todos los programas ofrecidos por la institución, ii) Gratuidad y descentralización de los exámenes de admisión, iii) Examen de admisión específico para la modalidad, para lo cual pueden considerar el Examen Nacional del PRONABEC como herramienta de selección de ingresantes a la institución. El mencionado Programa, además, requiere responder su solicitud hasta el 15 de enero de 2023 y establecer las coordinaciones pertinentes con la Unidad de Evaluación y Selección del PRONABEC;

Que, conforme a lo solicitado, y teniendo en cuenta el interés de la Universidad del Callao en formar profesionales que coadyuven al crecimiento del país, resulta necesario conformar una comisión encargada de coordinar lo referente a Beca 18;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo dispuesto por la normatividad citada en la parte considerativa; a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 108, 109 y 116 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

**RESUELVE:**

**1° CONFORMAR** la Comisión encargada de coordinar todo lo relacionado a Beca 18 – Convocatoria 2023, integrada por:

- Mg. MANUEL ANTONIO NIEVES RIVAS (OSG) quien lo presidirá.
- Ing. JIMMY DAZA ANGEL (OPP) quien hará las veces de secretario.
- Mg. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ (USG) en condición de miembro.
- Mg. HERBERT JUNIOR GRADOS ESPINOZA (FIIS) en condición de miembro.



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

- 2° **GESTIONAR** y **PROMOVER** ante entidades externas y unidades orgánicas internas, lo pertinente, a fin de contribuir al éxito de Beca 18 – Convocatoria 2023.
- 3° **DAR CUENTA** al Consejo Universitario sobre el cumplimiento del encargo que se establece mediante el presente acto administrativo.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, Facultades, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.